ACTA DE POSESIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021, SE PRESENTÓ AL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, EL DOCTOR: **PEDRO ANTONIO ORDOÑEZ,** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **94.227.182,** CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN EN EL CARGO DE: **CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,** CON EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022.

EN CONSECUENCIA, JURA CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY AL IGUAL QUE DESEMPEÑAR, A CABALIDAD, LOS DEBERES QUE LE CORRESPONDEN A SU CARGO.

MANIFIESTA IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL ALGUNA QUE IMPLICA UNA INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES 190 DE 1995, 734 DE 2002 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LAS COMPLEMENTAN O DESARROLLAN O ADICIONAN, PARA EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO PÚBLICO Y QUE EN CASO DE QUE SOBREVINIERE A ESTE ACTO DE POSESIÓN CUALQUIER INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD LO ADVERTIRÁ INMEDIATAMENTE.

ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO No. 648 DE 2017, DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE PROCESOS PENDIENTES DE CARÁCTER ALIMENTARIO O QUE, EN EL EVENTO DE EXISTIR, CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE FAMILIA.

EN CASO DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI ADVIERTA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO PROCEDERÁ A SOLICITAR LA REVOCACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN. IGUAL MEDIDA ADOPTARÁ CUANDO HAYA OCULTADO INFORMACIÓN O APORTADO DOCUMENTACIÓN FALSA PARA SUSTENTAR EL FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

NOMBRADO EN SESION PLENARIA DEL HONORABLE CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, LLEVADA A CABO EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2022 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

POSESIONADO: _____

FIRMA

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DOCTOR FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES:

FIRMA

CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 1000.30.00.23.056

(20 de octubre de 2023)

"POR MEDIO DE CUAL SE DELEGA EN UN DIRECTIVO FUNCIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI"

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas a través de los Artículos 209, 267 y siguientes de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998 y 1957 de 2019, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo No. 0160 del 02 de agosto de 2005 expedido por el Honorable Concejo de Santiago de Cali y demás disposiciones que las modifican, desarrollan o complementan, y:

CONSIDERANDO:

Que el Ordenamiento Superior, en el Inciso Primero del Artículo 209 dispone que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *"(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *"a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".*

Que el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 dispone *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes (...)".*[1]

[1] Esta modificación ha sido introducida en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO DE PRESUPUESTO" que compiló la Ley 38 de 1989, El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994.

Que mediante el Acuerdo 160 del 2 de agosto de 2005, se fija y adecúa la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General de Santiago de Cali, estableciendo la planta de personal, escala salarial y se dictan otras disposiciones, dispuso: *"Despacho del Contralor: Corresponde liderar, dirigir y controlar la gestión institucional, diseñando la estrategia, formulando las políticas fiscales y administrativas, adoptando los planes programas y proyectos para el cumplimiento efectivo de la misión y responsabilidades asignadas por la constitución y la ley a la contraloría."*

Qué el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales, aprobado en agosto de 2018, consagra entre otras atribuciones propias del Contralor General de Santiago de Cali: *"definir las políticas, planes , programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría general de Santiago de Cali, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley"*, así como la de "*(...) Elaborar y presentar el Proyecto de Presupuesto de la Contraloría, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 165, Numeral 12 de la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o adicionen (...)* y *" ordenar el gasto que sea necesario para el desarrollo de las funciones de la Contraloría, de conformidad con la norma vigente que rige la materia"* lo anterior, sin perjuicio de la delegación de funciones que mediante acto administrativo puede realizar para la buena marcha de la entidad.

En igual sentido, el mismo Manual, fijó como una de las funciones propias del SECRETARIO GENERAL: *"desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales y el Contralor General de Santiago de Cali, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo".*

Qué con el propósito de racionalizar, descongestionar, simplificar y hacer más expeditos los trámites administrativos de ordenación del gasto, se hace necesario delegar en el cargo de SECRETARIO GENERAL o quien haga sus veces, la función de la ordenación del gasto que se requiera al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, incluyendo la ordenación de traslados y adiciones presupuestales para atender las necesidades de la Entidad y en general ordenar los gastos de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Presupuesto, para la debida gestión y normal funcionamiento de la Entidad.

Que, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el SECRETARIO GENERAL, o quien haga sus veces, la función de la ordenación del gasto que se requiera al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali para la debida gestión y normal funcionamiento de la Entidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: La delegación a que se refiere éste artículo comprende:

1. Control del proceso de elaboración y presentación del presupuesto de la Contraloría General de Santiago de Cali, así como, modificación o adición al mismo.

2. Modificaciones al presupuesto: traslados y adiciones presupuestales para atender las necesidades de la entidad.

3. Ordenar el gasto que requiera la Contraloría General de Santiago de Cali para su debida gestión y normal funcionamiento de conformidad con las normas vigentes que sobre la materia rijan.

4. Ordenar el gasto de los estímulos y beneficios educativos reconocidos legalmente a los servidores públicos de la Contraloría y a sus familias, de conformidad con las

normas vigentes que sobre la materia rijan.

5. Los demás que lleguen a requerirse para el normal funcionamiento de la entidad

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los actos administrativos que se suscriban en virtud de la función objeto de esta delegación, deberán estar conformes con las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Administrativa y Financiera y La Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad, deberán proceder a realizar los ajustes derivados de esta delegación en los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Felipe Guevara Arboleda	Profesional de apoyo	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Pedro Antonio Ordoñez	Contralor General de Santiago de Cali	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 1000.30.00.23.055

(20 de octubre de 2023)

"POR MEDIO DE CUAL SE DELEGA EN UN DIRECTIVO LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI."

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas a través de los Artículos 209, 267 y siguientes de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998 y 1957 de 2019, Decreto 111 de 1996, el Acuerdo No. 0160 del 02 de agosto de 2005 expedido por el Honorable Concejo de Santiago de Cali, Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones que las modifican, desarrollan o complementan, y:

CONSIDERANDO:

Que el Ordenamiento Superior en el Inciso Primero del Artículo 209 dispone que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *"(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que *"En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyó a los jefes y representantes legales de las entidades estatales la potestad para delegar total o parcialmente la competencia para contratar, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 dispone que "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes (...)".*[1]

[1] Esta modificación ha sido introducida en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO DE PRESUPUESTO" que compiló la Ley 38 de 1989, El artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 51 de la Ley 179 de 1994.

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *"a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".*

Que mediante en el Acuerdo 160 del 2 de agosto de 2005, se fija y adecúa la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General de Santiago de Cali, estableciendo las planta de personal, escala salarial y se dictan otras disposiciones, dispuso: *"Despacho del Contralor: Corresponde liderar, dirigir y controlar la gestión institucional, diseñando la estrategia, formulando las políticas fiscales y administrativas, adoptando los planes programas y proyectos para el cumplimiento efectivo de la misión y responsabilidades asignadas por la constitución y la ley a la contraloría."*

Qué el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales, aprobado en agosto de 2018, consagra entre otras atribuciones propias del Contralor General de Santiago de Cali: *"definir las políticas, planes , programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría general de Santiago de Cali, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley"*, así como la de *"ordenar la contratación administrativa requerida para el adecuado funcionamiento de la Contraloría general de Santiago de Cali"* y *" ordenar el gasto que sea necesario para el desarrollo de las funciones de la Contraloría, de conformidad con la norma vigente que rige la materia"* lo anterior, sin perjuicio de la delegación de funciones que mediante acto administrativo puede realizar para la buena marcha de la entidad. En igual sentido, el mismo Manual, fijó como una de las funciones propias del SECRETARIO GENERAL: *"desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales y el Contralor General de Santiago de Cali, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo".*

Qué con el propósito de racionalizar, descongestionar, simplificar y hacer más expeditos los trámites administrativos en materia contractual, se hace necesario delegar en el SECRETARIO GENERAL o quien haga sus veces, la función de aprobar y llevar a cabo la actividad contractual que se requiera al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, incluyendo la ordenación del gasto en materia contractual, suscripción de todos los contratos y convenios sin excepción de su naturaleza, ni limitación de cuantía.

Que, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, la función de llevar a cabo las actividades contractuales que se requieran en la Contraloría General de Santiago de Cali para su debida gestión y funcionamiento, así mismo, delegar la suscripción de órdenes de compra y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con independencia de su cuantía y de su fuente de financiación.

PRAGRÁFO ÚNICO: La delegación a que se refiere este artículo comprende:

1. La realización de las actividades inherentes al proceso de contratación: aprobación y suscripción de los actos administrativos pertenecientes al proceso

de selección de contratistas, la celebración, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación de contratos o convenios, la ordenación del gasto en materia contractual, es decir, la suscripción de los registros presupuestales, la designación de supervisores y los demás actos propios de las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

2. La celebración de los contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades, sin límite de cuantía o aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto.

3. La declaratoria de incumplimiento, cuantificación de perjuicios, imposición de multas y sanciones pactadas en los contratos celebrados por la Contraloría general de Santiago de Cali, así como hacer efectiva la cláusula penal cuando ellos hubieran lugar de conformidad con la ley.

4. Los demás que lleguen a requerir para el normal funcionamiento de la actividad contractual

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los actos administrativos que se suscriban en virtud de la función objeto de esta delegación, deberán estar conformes con las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Administrativa y Financiera y La Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad, deberán proceder a realizar los ajustes derivados de esta delegación en los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Francisco Felipe Guevara Arboleda	Profesional de apoyo	Felipe
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Pedro Antonio Ordoñez	Contralor General de Santiago de Cali	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI	FORMATO ACTA DE POSESION	CÓDIGO: FOR-P7-129	PÁGINA 1 DE 1 / VERSIÓN: 05

ACTA DE POSESIÓN Nº 23-051

FECHA: SANTIAGO DE CALI, 21 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Santiago de Cali, se presentó ante el Señor Contralor General del Municipio de Santiago de Cali, el señor **LUKAS STEVEENT GONZÁLEZ PEÑALOZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.130.596.633**, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 073, GRADO 05,** el cual pertenece a la planta global de esta entidad pública, con una asignación básica mensual de $12.131.510,oo, NOMBRAMIENTO ORDINARIO, efectuado mediante Resolución Ordinaria No. 1100.30.00.23.294 del 21 de junio de 2023, prestando el juramento ordenado por el inciso 2 del Artículo 122 de la Constitución Política.

En consecuencia, jura cumplir y defender la Constitución Política y la ley al igual que desempeñar a cabalidad los deberes que le corresponden a su cargo.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de orden Constitucional o legal, en especial las establecidas por los artículos 126, 127 y 128 de la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos y que en caso de que sobreviniere a este acto de posesión cualquier inhabilidad o incompatibilidad lo advertirá inmediatamente.

Así mismo, atendiendo los lineamientos del Decreto No. 648 de 2017, declara igualmente bajo la gravedad del juramento, que no tiene conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que, en el evento de existir, cumplirá con sus obligaciones de familia.

En el evento que la Contraloría General de Santiago de Cali advierta que no cumple con los requisitos para ejercer el cargo, procederá a solicitar la revocatoria de su nombramiento y posesión. Idéntica medida adoptará cuando haya ocultado información o aportada documentación falsa para sustentar el formato Único de Hoja de Vida.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carmen Ñañez Guerrero	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Jorge Ellecer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó	Jorge Ellecer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

REVISADO POR:	APROBADO POR:	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CALIDAD (P2)	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (P7)	FEBRERO 09 DE 2022

CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 1100.30.00.23.294
(21 de junio de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,

en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 409 de 2020 y demás normas que la modifican, sustituyan o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que, en la planta de cargos de la Contraloría General de Santiago de Cali existe la vacante definitiva en el empleo de **SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 073, GRADO 05,** cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción.

Que, el numeral 1 del artículo 18 del Decreto Ley 409 de 2020 describe el nombramiento ordinario como aquel mediante el cual se proveen en forma definitiva los empleos que, de conformidad con dicho Decreto ley, tienen el carácter de empleos de libre nombramiento y remoción.

Que, de acuerdo con la información registrada en la hoja de vida del señor **LUKAS STEVEENT GONZÁLEZ PEÑALOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.596.633, se verificó que cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser nombrado en el empleo de **SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 073, GRADO 05.**

Que, en consecuencia, es procedente su nombramiento en el mencionado cargo, como se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

Artículo 1. ***Nombramiento ordinario.*** Nombrar, con carácter ORDINARIO, al señor **LUKAS STEVEENT GONZÁLEZ PEÑALOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.596.633, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para tomar posesión del empleo de **SECRETARIO GENERAL, CÓDIGO 073, GRADO 05,** de la planta global de la Contraloría General de Santiago de Cali, cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción, con una asignación básica mensual de doce millones ciento treinta y un mil quinientos diez pesos ($12.131.510,oo) Moneda Corriente.

Artículo 2. ***Efectos Fiscales.*** El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir de la posesión y debe publicarse en la página web de la Entidad.

Artículo 3. *Comunicación.* Comunicar la presente Resolución, entregando copia de ella al señor **LUKAS STEVEENT GONZÁLEZ PEÑALOZA** y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad para lo de su competencia.

Artículo 4. *Vigencia.* El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, los veintiún (21) días del mes de junio de 2023

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carmen Ñañez Guerrero	Profesional Universitario (E)	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Director Administrativo y Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			